



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**HONORABLE CABILDO DE COLIMA,**  
Presente.-

Los CC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ Y JOSÉ ANTONIO OROZCO SANDOVAL, Municipales integrantes de la **COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE**, que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 87, fracción III, inciso h), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42, 45, fracción I, inciso o), fracción III, inciso d), y fracción VII, 53, fracción III y XII, artículo 86, fracción VIII, 87, fracción IV, y 92, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, 110, fracciones I, V y XIII, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que recibimos memorándum número **S-1105/2016**, signado por el **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, en su carácter de Secretario del H. Ayuntamiento, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del Convenio de Colaboración Operativa y Coordinación Constitucional en materia de Seguridad Pública, documento que fue validado por el **MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA**, en su carácter de Director de General de Asuntos Jurídicos.

**SEGUNDO.-** Que con el propósito de regular de manera ágil y oportuna la realización de operativos entre los distintos Cuerpos de Seguridad Pública Estatal y Municipal, así como de prestarse colaboración, auxilio y apoyo entre las Instituciones Policiales, punto **IV** de los acuerdos alcanzados en la reunión de trabajo de fecha 06 de Julio del año en curso, entre los Secretarios de los 10 H. Ayuntamientos y el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, **LIC. GABRIEL VERDUZCO RODRIGUEZ**, hizo llegar mediante oficio no. **SESP/SE/1223/2016** de fecha 21 de julio de 2016, el **CONVENIO DE COLABORACIÓN OPERATIVA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA**, mismo que se pretende lo suscriban representantes de los diez Ayuntamientos del Estado, el titular del Poder Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno y los CC. Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Estatal de Seguridad Pública. Documento que tiene como objetivo:

*"Establecer las medidas y acciones específicas conforme a las cuales se llevarán a cabo los operativos, colaboraciones, auxilios y cualesquier otras asistencias y labores que se presten entre sí los cuerpos de seguridad pública estatal y municipales que concurren a la firma de este instrumento, las cuales estarán sujetas a las estrategias y acciones coordinadas para prever situaciones que impacten en la estadía y tránsito de quienes habitan y visitan el Municipio correspondiente".*

E

Handwritten signature





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Informando además que la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, efectuó el análisis correspondiente del citado convenio, en el que se deriva que no se encontró impedimento legal alguno para su firma, considerando viable la celebración del mismo, adjuntando el oficio no. CJPE/DG/254/2016 de fecha 19 de julio, signado por el **LIC. LUIS ALBERTO VUELVAS PRECIADO**, Director General de Control y Gestión Jurídica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado.

**TERCERO.-** Que el instrumento jurídico a suscribir, contempla diez cláusulas: el **OBJETO**, ya señalado en supralíneas, la Segunda que refiere a la **COORDINACIÓN** que textualmente dice: *"Las acciones a realizar deberán ser solicitadas por el Estado y los Municipios, directamente por los Directores y/o encargados de Seguridad Pública de los Municipios, y el Director de la Policía Estatal Preventiva, mediante oficio signado o de manera verbal cuando se trate de una emergencia que requiera de respuesta inmediata.*

*En casos de flagrancia, los cuerpos operativos que participen en ella, estarán autorizados para darse la ayuda y el auxilio que sea necesario, independientemente de que la persecución sea en el territorio de un municipio diferente.*

*El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones que se deriven de este Convenio, mantendrán su relación laboral con la parte que las contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerara como patrón sustituto o solidario.*

*Los bienes inmuebles y muebles destinados al cumplimiento del objeto del Convenio seguirán siendo propiedad de la parte que los designó. "*

Por su parte, la cláusula Tercera denominada **SUBORDINACIÓN**, como su nombre lo indica dispone que: *"El personal policial que acuda de un municipio a otro, estará subordinado al servicio del Director de Seguridad Pública del municipio respectivo o, en su caso, del Alcalde correspondiente.*

Los elementos policiales que presten el apoyo, auxilio y respaldo a la seguridad pública del municipio que solicitó el servicio, se sujetarán y respetarán las categorías y niveles jerárquicos a que se refiere el artículo 164 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, *mismo que textualmente dice: La policía estatal prestará el auxilio que solicite la población, así como los poderes legislativo y judicial del estado, las dependencias del Poder Ejecutivo, los Órganos Electorales y los organismos de la Administración Pública Paraestatal, siempre y cuando dicha solicitud encuentre justificación en su necesidad. En caso de operativos, se subordinarán los elementos del municipio que colabore con elementos de igual rango del municipio solicitante."*





203

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

La cláusula Cuarta denominada **INFORMACIÓN**, comprende que *"al finalizar la jornada de apoyo correspondiente o, en su caso, el operativo respectivo o cuando se le requiera, el responsable del personal que acuda al municipio solicitante, tiene la obligación de rendir el parte informativo, tanto al Director de Seguridad Pública del cual depende, como al Director de Seguridad Pública del municipio al cual prestó el apoyo solicitado. En caso de detenciones, el Director de Seguridad Pública solicitante del servicio tendrá la obligación de rendir el Informe Policial Homologado."*

Las cláusulas **QUINTA** y **SEXTA**, se refieren al **ARMAMENTO EQUIPO Y ACCESORIOS**, así como a la **ALIMENTACION Y ATENCION MEDICA.**, especifican la obligación del Director de Seguridad Pública que presta un servicio a otro municipio, de informar a la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, acerca del traslado del armamento y cartuchos.

Igualmente, se establece la responsabilidad del personal policial al prestar un servicio la obligación de hacer un buen uso y cuidado del equipo de autoprotección, radiocomunicación, armas no letales y vehículos que se requieran para la prestación adecuada del auxilio correspondiente.

El municipio que solicite un servicio *se obliga a proporcionar la alimentación y bebida para el personal que acuda, así como de un espacio para el resguardo de su equipo y, en caso necesario, para la higiene y descanso del personal, así como los servicios sanitarios que sean necesarios.*

E

*En caso de que un elemento del personal que presta un servicio necesite de atención médica, el Director de Seguridad Pública del municipio solicitante prestará el apoyo que sea necesario para la atención y traslado a la institución de salud respectiva.*

Por su parte, la cláusula séptima denominada **"SEGUIMIENTO Y EVALUACION"**, se manifiesta la obligación de las partes para dar el seguimiento, control y evaluación de los compromisos contraídos.

En lo concerniente a las tres últimas cláusulas, se establece la **RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**, la **DURACIÓN** y la **VIGENCIA**, siendo un instrumento de buena fe, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja con relación a la interpretación, ejecución y alcances del mismo, serán resueltas por una Comisión de dos representantes de cada parte. En caso de que no se llegue a ninguna solución consensada, el asunto será llevado al análisis y resolución del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

(Handwritten blue scribble)

*El presente convenio propone dar por terminado en el caso de incumplimiento de los compromisos o por mutuo acuerdo de las PARTES cuando así convenga a sus*

(Handwritten signature and scribbles)





204



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

*intereses, dando aviso con treinta días hábiles de anticipación, y manejando una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluyendo el 15 de octubre del año 2018, manejando la disponibilidad para renovarse por la administración entrante o en su caso la reelecta.*

**CUARTO.-** Que mediante memorándum No. DGAJ-0259/2016 de fecha 16 de agosto de 2016, el MTRO. RUMUALDO GARCIA MEJIA, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos, otorga la viabilidad del Convenio materia del presente dictamen, informando que del análisis efectuado no encontró impedimento legal alguno para la firma del documento de referencia, por lo que es procedente su celebración, aunado a lo anterior y conforme al párrafo noveno del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, en los términos de la ley y de las respectivas competencias que la Constitución señala, y a la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima, que en sus artículos 1, fracción III, 6, 7,8, 107, 108, 109, 190, 191 y 192, establece la forma de coordinación institucional en Materia de Seguridad entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, se tiene el propósito de prestarse apoyo para el adecuado cumplimiento de sus funciones y colaborar en la eficaz salvaguarda de la seguridad, los derechos y los bienes de los habitantes del Estado y la protección de las Instituciones Públicas. Esta Comisión ha determinado factible someter a consideración del H. Cabildo, se autorice la suscripción del Convenio de Colaboración Operativa y Coordinación Institucional en Materia de Seguridad Ciudadana y Vialidad.

**QUINTO.-** Que con fundamento en el artículo 115 fracciones III, inciso h) y fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el correlativo artículo 87 fracción III, inciso h), de la Constitución Local, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, 45, fracción I, inciso o), fracción III, inciso d), y fracción VII, artículo 86, fracción VIII, 87, fracción IV, y 92, fracción II de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, *los Ayuntamientos para el eficaz cumplimiento de sus funciones, podrán coordinarse entre sí y con las autoridades estatales; y en su caso, con las autoridades federales, en los términos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ello el Gobierno del Estado y este H. Ayuntamiento, para lograr una mejor eficacia en la función de seguridad pública para salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, preservar las libertades, el orden, la paz pública y la prevención de los delitos, han considerado oportuno participar en la suscripción del citado convenio de Coordinación y Colaboración, en los términos aquí descritos.*

Por lo anteriormente expuesto y fundado, ésta Comisión ha tenido a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

## A C U E R D O

**PRIMERO.-** Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración Operativa y Coordinación Institucional en Materia de Seguridad Ciudadana y Vialidad, a celebrarse por los diez Honorables Ayuntamientos del Estado, el Titular del Poder Ejecutivo, el Secretario General de Gobierno y los CC. Secretarios de Seguridad Pública y del Sistema Estatal de Seguridad Pública Municipio, el cual tiene como finalidad establecer las medidas y acciones específicas conforme a las cuales se llevarán a cabo los operativos, colaboraciones, auxilios y cualesquier otras asistencias y labores que se presten entre sí los cuerpos de seguridad pública estatal y municipales, conforme a las disposiciones de la normatividad de la materia. Documento que se adjunta al presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico, Secretario del H. Ayuntamiento así como al Director General de Seguridad Ciudadana y Vialidad, a que signen el Convenio respectivo.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, realice lo conducente para la celebración del mismo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 06 días del mes de septiembre del 2016.

A t e n t a m e n t e

**LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, VIALIDAD Y TRANSPORTE**

  
**LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA**  
Síndico, Presidente

  
**LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ**  
Regidor, Secretario

  
**C.P. JOSE A. OROZCO SANDOVAL**  
Regidor, Secretario



206

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORANDUM N° S-1105/2016**

**LIC. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA,**  
Presidente de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte,  
Presente.

Por este conducto, remito a ustedes el Memorandum DGAJ-0259/2016, suscrito por el Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos, mediante el cual informa que una vez revisado el **Convenio de Colaboración Operativa y Coordinación Constitucional en materia de Seguridad Pública**, no se encontró impedimento legal para que se autorice al Presidente Municipal, al Síndico y al Secretario la firma de dicho documento.

Lo anterior, para que las Comisiones a su cargo, emitan el dictamen que consideren debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 22 de agosto de 2016

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN

H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARIA



c.c.p.- Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte.-

c.c.p.- C. P. José Antonio Orozco Sandoval.- Sec.

de la Comisión de Seguridad Pública, Vialidad y Transporte.-

FSR\*lore





Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**MEMORÁNDUM:** DGAJ-0259/2016  
**ASUNTO:** Se emite respuesta al  
diverso memorándum S-1055/2016

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN.**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.  
Presente.-

Por este medio, en respuesta al memorándum citado al rubro, y después de haber analizado, en coordinación con el Director General de Seguridad Ciudadana y Vialidad, el proyecto de Convenio de Colaboración Operativa y Coordinación Institucional en materia de Seguridad Pública, que fuera remitido por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, le informo que no se encontró impedimento legal alguno para la firma del documento de referencia, por lo que se estima procedente su celebración.

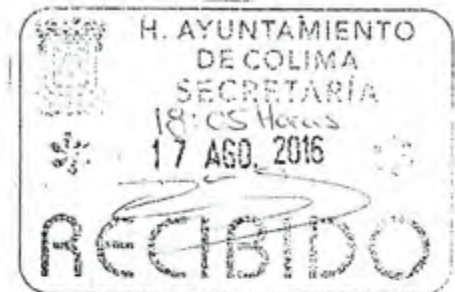
En consecuencia, es factible que turne el proyecto de convenio a la Comisión correspondiente para la elaboración del dictamen respectivo y, en caso de así estimarlo, el H. Cabildo autorice al Presidente Municipal, al Síndico, al Secretario del Ayuntamiento y al Director General de Seguridad Ciudadana y Vialidad la suscripción del mismo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.  
Colima, Colima, 16 de agosto de 2016.

MUNICIPIO LIBRE DE COLIMA, COLIMA  
  
H. Ayuntamiento de Colima  
DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL  
DE ASUNTOS JURÍDICOS

**MTRO. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA**  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.



**MEMORANDUM N° S-1055/2016.**

**MTR. RUMUALDO GARCIA MEJIA,**  
Director General de Asuntos Jurídicos,  
Presente.

El Lic. Gabriel Verduzco Rodríguez, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se dirigió al C. Presidente Municipal, Lic. Héctor Insúa García, enviando el Convenio de Colaboración Operativa y Coordinación Institucional en Materia de Seguridad Pública, para autorización y firma respectiva.

Por lo anterior, solicito a usted se haga un análisis del citado documento y en caso de ser procedente, lo envíe a esta Secretaría, para que el mismo sea turnado al H. Cabildo para su autorización.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.  
Colima, Col., 8 de agosto 2016.  
**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**  
  
H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARÍA  
**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**

c.c.p.- Mtro. Roberto García Avendaño.- Director General de Seguridad Ciudadana y  
Vialidad.-

**FSR\*vero**





209

OFICIO No.- SESP/SE/1223/2016

ASUNTO: Convenio de Colaboración Operativa  
Colima, Col; a 21 de julio de 2016

Lic. Héctor Insúa García,  
Presidente Municipal Colima  
Presente

Por este conducto me es grato saludarle, a la vez que con el propósito de dar cumplimiento al numeral IV de los acuerdos alcanzados, en la reunión de trabajo celebrada con los Secretarios de los H. Ayuntamientos, el pasado 06 de julio del año en curso, en el que se indica que este Secretariado a mi cargo, gestionará ante el Despacho del C. Gobernador del Estado una fecha para celebrar la firma del **Convenio de Colaboración Operativa y Coordinación Institucional en Materia de Seguridad Pública**, y toda vez que mediante OFICIO No CJPE/DG/254/2016 de fecha 19 de julio del actual, la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado, nos remite la Ficha Técnica del estudio técnico jurídico efectuado al referido Convenio, de la que se deriva que no se encontró impedimento legal alguno para su firma y de igual manera se considera legalmente viable su celebración; me permito poner a su consideración el citado documento, solicitándole atentamente su autorización para someterlo a cabildo y en su caso proceder a la firma del instrumento en comento, por parte de las autoridades municipales que en él se enuncian.

Por lo que en este sentido, mucho agradeceré nos comunique en su oportunidad, los acuerdos de las gestiones efectuadas, para que a su vez esta institución este en tiempos de formalizar, ante el Despacho del C. Gobernador la fecha de la celebración de su subscripción.

Sin otro particular, agradeciendo la atención prestada a la presente petición, hago propicia la ocasión para hacerle llegar un atento saludo.

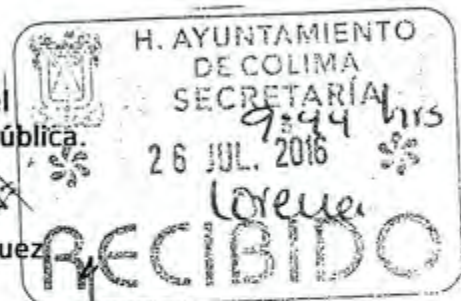
Atentamente

El Secretario Ejecutivo del  
Sistema Estatal de Seguridad Pública.



GOBIERNO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA  
SECRETARIADO EJECUTIVO  
DEL SISTEMA ESTATAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA

Dc. Gabriel Verduzco Rodríguez



C.c.p. Ing. Francisco Santana Rodríguez - Secretario del Ayuntamiento de Colima, para su conocimiento, Presente.

Archivo.

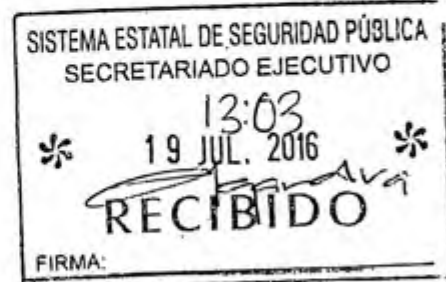
GVR/JACG/oeml.





**OFICIO No. CJPE/DG/254/2016**

**LIC. GABRIEL VERDUZCO RODRÍGUEZ,**  
**Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de**  
**Seguridad Pública**  
PRESENTE



Por medio del presente, tengo a bien informarle que por instrucciones del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, el Lic. Andrés Gerardo García Noriega, y en atención a su oficio No. SESP/SE/1156/2016 de fecha 12 de julio del año en curso, esta Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Colima, le remite Ficha Técnica, misma que se adjunta a la presente, con la valoración hecha al Convenio de Colaboración Operativa y Coordinación Institucional en materia de Seguridad Pública, que celebran, por una parte los HH. Ayuntamientos y por la otra el Titular del Poder Ejecutivo asistido por el Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para reiterarle la seguridad de mi más distinguida consideración.

Atentamente:  
Colima, Col. a 19 de julio de 2016



**LIC. LUÍS ALBERTO VUELVAS PRECIADO**  
**DIRECTOR GENERAL DE CONTROL Y GESTIÓN JURÍDICA**  
**DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

"2016, Año de la Inclusión e Igualdad para las personas con Autismo"





CONVENIO DE COLABORACIÓN OPERATIVA Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LOS HH. AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE ARMERÍA, COLIMA, COMALA, COQUIMATLÁN, CUAUHTÉMOC, IXTLAHUACÁN, MANZANILLO, MINATITLÁN, TECOMÁN Y VILLA DE ÁLVAREZ, REPRESENTANDOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, Y ASISTIDOS POR SUS SECRETARIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, SÍNDICOS MUNICIPALES Y DIRECTORES DE SEGURIDAD PÚBLICA; Y, POR LA OTRA, EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA " LAS PARTES" Y CUYOS NOMBRES SE SEÑALAN AL FINAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

### DECLARACIONES

#### "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 21 párrafo noveno, que la seguridad pública es una función a cargo de los Estados y los Municipios, en los términos de la ley y de las respectivas competencias que a cada orden de gobierno corresponde.
- II. La Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima establece en sus artículos 1, fracción III, 6, 7, 8, 107, 108, 109, 190, 191 y 192, la forma de coordinación institucional en esta materia entre el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, con el propósito de prestarse apoyo para el adecuado cumplimiento de sus funciones y colaborar en la eficaz salvaguarda de la seguridad, los derechos y los bienes de los habitantes del estado y la protección de las instituciones públicas.
- III. Con el propósito de regular de manera ágil y oportuna la realización de operativos entre los distintos cuerpos de seguridad pública estatal y municipales, así como de prestarse colaboración, auxilio y apoyo las instituciones policiales involucradas en el presente Convenio, se ha creído conveniente la suscripción de este instrumento, conforme al cual se determinarán las medidas, acciones y disposiciones particulares para que dichos operativos y colaboración redunden en la más eficaz protección de la población.
- IV. De conformidad con las anteriores declaraciones y habiendo reconocido mutuamente la capacidad jurídica y personalidad con la que se ostentan, convienen en coordinarse y obligarse para la aplicación y ejecución del presente Convenio, en términos de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer las medidas y acciones específicas conforme a las cuales se llevarán a cabo los operativos, colaboraciones, auxilios y cualesquier otras asistencias y labores que se presten entre sí los cuerpos de seguridad pública estatal y municipales que concurren a la firma de este instrumento, las cuales estarán sujetas a las estrategias y acciones coordinadas para prever situaciones que impacten en la estadia y tránsito de quienes habitan y visitan el municipio correspondiente.

**SEGUNDA.- COORDINACIÓN.-** Las acciones a que se refiere el presente Convenio serán solicitadas por el Estado y los Municipios, directamente por los Directores y/o encargados de





Seguridad Pública de los Municipios, y el Director de la Policía Estatal Preventiva, mediante oficio signado o de manera verbal cuando se trate de una emergencia que requiera de respuesta inmediata.

En casos de flagrancia, los cuerpos operativos que participen en ella, estarán autorizados para darse la ayuda y el auxilio que sea necesario, independientemente de que la persecución sea en el territorio de un municipio diferente.

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones que se deriven de este Convenio, mantendrán su relación laboral con la parte que las contrato, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerara como patrón sustituto o solidario.

Los bienes inmuebles y muebles destinados al cumplimiento del objeto del Convenio seguirán siendo propiedad de la parte que los designo.

**TERCERA.- SUBORDINACIÓN.-** El personal policial que acuda de un municipio a otro, estará subordinado al servicio del Director de Seguridad Pública del municipio respectivo o, en su caso, del Alcalde correspondiente.

Los elementos policiales que presten el apoyo, auxilio y respaldo a la seguridad pública del municipio que solicitó el servicio, se sujetaran y respetaran las categorías y niveles jerárquicos a que se refiere el artículo 164 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Colima. En caso de operativos, se subordinaran los elementos del municipio que colabore con elementos de igual rango del municipio solicitante.

**CUARTA.- INFORMACIÓN.-** Al finalizar la jornada de apoyo correspondiente o, en su caso, el operativo respectivo o cuando se le requiera, el responsable del personal que acuda al municipio solicitante, tiene la obligación de rendir el parte informativo, tanto al Director de Seguridad Pública del cual depende, como al Director de Seguridad Pública del municipio al cual prestó el apoyo solicitado. En caso de detenciones, el Director de Seguridad Pública solicitante del servicio tendrá la obligación de rendir el Informe Policial Homologado.

**QUINTA.- ARMAMENTO, EQUIPO Y ACCESORIOS.-** Corresponde al Director de Seguridad Pública que presta un servicio a otro municipio, informar a la Secretaría de la Defensa Nacional, por conducto de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, acerca del traslado del armamento y cartuchos.

Igualmente, el personal policial que presta un servicio será responsable del buen uso y cuidado del equipo de autoprotección, radiocomunicación, armas no letales y vehículos que se requieran para la prestación adecuada del auxilio correspondiente.

En el supuesto de que dicho armamento y equipo sufran un daño debido a la acción de un tercero en el municipio respectivo, el Ayuntamiento correspondiente asumirá el costo de su reparación y reposición, en su caso, siendo responsable este último de interponer y dar seguimiento a las acciones legales para resarcirse de dichos daños.

El personal policial que otorgue un servicio a otro municipio o al Estado, se hará responsable de la reposición de los cartuchos y accesorios (combustible, lubricantes, etc.) que utilice en el operativo correspondiente.





**SEXTA.- ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA.-** El municipio que solicite un servicio se obliga a proporcionar la alimentación y bebida para el personal que acuda, así como de un espacio para el resguardo de su equipo y, en caso necesario, para la higiene y descanso del personal, así como los servicios sanitarios que sean necesarios.

En caso de que un elemento del personal que presta un servicio necesite de atención médica, el Director de Seguridad Pública del municipio solicitante prestará el apoyo que sea necesario para la atención y traslado a la institución de salud respectiva.

**SEPTIMA.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.-** Las partes convienen en asignar elementos para el seguimiento, control y evaluación de los compromisos contraídos en el presente instrumento.

**OCTAVA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Siendo el presente Convenio un instrumento de buena fe, las partes acuerdan que cualquier controversia que surja con relación a la interpretación, ejecución y alcances del mismo, serán resueltas por una Comisión de dos representantes de cada parte. En caso de que no se llegue a ninguna solución consensada, el asunto será llevado al análisis y resolución del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

**NOVENA.- DURACIÓN.- "LAS PARTES"** podrán dar por terminado el presente convenio por incumplimiento de los compromisos o por mutuo acuerdo cuando así convenga a sus intereses, dando aviso con treinta días hábiles de anticipación.

**DECIMA.- VIGENCIA.-** El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá su vigencia el 15 de octubre del año 2018, pudiendo ser renovado por la administración entrante o en su caso la reelecta.

Se firma el presente instrumento en la Ciudad de Colima, Colima, a los del mes de 2016.





**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**

Lic. José Ignacio Peralta Sánchez  
Gobernador del Estado

Mtro. Arnoldo Ochoa González  
Secretario General de Gobierno

Almirante CGDEM. Ret. Eduardo Villa  
Valenzuela  
Secretario de Seguridad Pública

Lic. Gabriel Verduzco Rodríguez  
Secretario Ejecutivo del  
Sistema Estatal de Seguridad Pública

**POR LOS MUNICIPIOS  
LOS PRESIDENTES MUNICIPALES**

C. Ernesto Márquez Guerrero  
Presidente Municipal Armería

C. Crispín Gutiérrez Moreno  
Presidente Municipal Ixtlahuacán

Lic. Héctor Insúa García  
Presidente Municipal Colima

Lic. Gabriela Benavides Cobos  
Presidenta Municipal Manzanillo

Lic. Salomón Salazar Salazar  
Presidente Municipal Comala

Ing. Horacio Mancilla González  
Presidente Municipal Minatitlán

Lic. Orlando Lino Castellanos  
Presidente Municipal Coquimatlán

C. José Guadalupe García Negrete  
Presidente Municipal Tecomán

Lic. Rafael Mendoza Godínez  
Presidente Municipal Cuauhtémoc

Lic. Yulenny Guylaine Cortés León  
Presidenta Municipal Villa de Álvarez





LOS SINDICOS

Educ. Dora Mónica Ochoa Aparicio  
Síndico Municipal Armería

C. Priv. Humberto Rincón Zaragoza  
Síndico Municipal Ixtlanuacan

Lic. Francisco Javier Rodríguez  
Síndico Municipal Colima

C. Abel Jiménez Naranjo  
Síndico Municipal Manzanillo

Profa. Martha Zamora Verjan  
Síndico Municipal Cómala

Lic. Juana Rosalía Ortiz Figueroa  
Síndico Municipal Minatitlán

Lic. Teresa Guerrero Padilla  
Síndico Municipal Coquimatlan

Lic. Vanessa Ivory Cadenas Salazar  
Síndico Municipal Tecomán

Lic. Olivia Rubio Garay  
Síndico Municipal Cuauhtémoc

Lic. Manuel Antonino Rodales Torres  
Síndico Municipal Villa de Álvarez

LOS SECRETARIOS

Dr. Miguel Andrade Sánchez  
Secretario Municipal Armería

C. Juan Manuel Álvarez Preciado  
Secretario Municipal Ixtlahuacan

Ing. Francisco Santana Roldan  
Secretario Municipal Colima

Lic. Enrique Alejandro Harris Valle  
Secretario Municipal Manzanillo

Lic. Guillermina Valencia Montes  
Secretaria Municipal Cómala

Lic. Salvador Ochoa Romero  
Secretario Municipal Tecomán



Arq. María de los Ángeles Barbosa  
Secretario Municipal Coahuilatlán

Prof. Francisco Campos Preciado  
Secretario Municipal Minatitlán

Ing. Víctor Torres Herrera  
Secretario Municipal Cuauhtémoc

MDOH. Elizabeth Huerta Ruiz  
Secretario Municipal Villa de Álvarez

**DIRECTORES MUNICIPALES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD**

Cap. De Inf. Ret. Jorge Mario Mercado  
Director de Seguridad Pública, Armería

C. Armando Aurelio Carrasco Manríquez  
Director de Seguridad Pública, Ixtlahuacán

Mtro. Roberto García Avendaño  
Director de Seguridad Ciudadana,  
Tránsito y Vialidad, Colima

Vicealmirante Ret. Miguel García Ramírez  
Director de Seguridad Pública, Manzanillo

C. Joel Pérez Cabrera  
Director de Seguridad Pública, Cómala

C. Jesús Campos Larios  
Director de Seguridad Pública, Minatitlán

Lic. Marco Antonio Espíritu Isordia  
Director de Seguridad Pública, Coahuilatlán

Teniente José Isabel Vargas Romero  
Director de Seguridad Pública, Tecomán

Lic. Raúl Salazar Orozco  
Director de Seguridad Pública, Cuauhtémoc

Coronel De Inf. Ret. José Barrera Cárdenas  
Director de Seguridad Pública, Villa De Álvarez





FICHA TÉCNICA

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN OPERATIVA Y COORDINACIÓN  
CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA.**

Del estudio técnico jurídico que se realiza sobre el Convenio de Colaboración Operativa y Coordinación Constitucional en materia de Seguridad Pública que se celebra entre los HH. Ayuntamientos de los municipios de Armería, Colima, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez y el Poder Ejecutivo del Estado, se señala que la fundamentación invocada en el acuerdo de partes que se revisa, es correcta, así mismo no se encuentra impedimento legal alguno para la firma del documento y de igual manera se considera legalmente viable su celebración.

**Atentamente**

Jefe de Departamento adscrito a la Dirección de Jurídica Contenciosa  
de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo  
Lic. Francisco Miguel Urzúa Borjas